



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5940

01/04/2016

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
CONAU 1 - 1155

R.I. - Plan y Manual de Cuentas.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las nuevas disposiciones contables vinculadas con las sanciones administrativas y/o disciplinarias, y las penales con sentencia judicial de primera instancia, que fueron aplicadas o iniciadas por el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros de la Nación. Las presentes disposiciones serán aplicables independientemente de la significatividad de las sanciones, aun cuando mediaren medidas judiciales o administrativas que suspendan el pago y cualquiera sea el estado de la causa.

Al respecto, las entidades financieras que a la fecha tengan saldos por estos conceptos registrados en la cuenta "Previsiones - Para sanciones administrativas, disciplinarias y penales", deberán analizar, de acuerdo con los informes legales vigentes, si respecto de dichas sanciones se cumplen las condiciones para su registración contable total o parcial, de acuerdo con las disposiciones del Plan y Manual de Cuentas (es decir que sean de probable concreción y que el monto pueda estimarse razonablemente).

Si del análisis efectuado se concluyera que del universo de provisiones registradas se encuentran sanciones pendientes de pago que no reúnan las citadas condiciones para efectuar la previsión contable, desafectarán estos saldos con contrapartida en "Ajuste de Resultados de Ejercicios Anteriores" o en la cuenta de pérdidas diversas "Cargos por sanciones administrativas, disciplinarias y penales", según corresponda.

La siguiente Asamblea de accionistas –u órgano equivalente- que se celebre, deberá prever la constitución de una reserva normativa especial por el importe no provisionado correspondiente a las sanciones aplicadas, en la medida que se cuente con resultados no asignados. De no ser suficiente dicho saldo, deberá constituirse la Reserva Normativa especial a medida que se cuente con resultados no asignados positivos. La mencionada situación será expuesta en la Nota N° 25 . "Sanciones aplicadas a la entidad financiera y sumarios iniciados por el B.C.R.A." del Régimen Informativo Contable para Publicación Trimestral/Anual.



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Por consiguiente, se realizaron las siguientes adecuaciones en el Plan y Manual de Cuentas:

- Incorporación de la cuenta: “Patrimonio Neto – Reservas de Utilidades – Normativa - Especial para sanciones administrativas, disciplinarias y penales”
- Modificación de las cuentas “Pasivo – Previsiones – para sanciones administrativas, disciplinarias y penales” y Resultados – Pérdidas diversas – Cargos por sanciones administrativas, disciplinarias y penales”.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen Informativo y
Centrales de Información

Estela M. del Pino Suárez
Subgerente General de Régimen Informativo y
Protección al Usuario de Servicios Financieros

ANEXO



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

B.C.R.A.	ALTAS Y MODIFICACIONES	Anexo a la Com. "A" 5940
----------	------------------------	--------------------------------

ALTAS

440013

MODIFICACIONES

340023 580041



B.C.R.A.	MANUAL DE CUENTAS
----------	-------------------

440000	Reserva de utilidades
440003	Legal
440004	Especiales de sociedades cooperativas
440006	Normativas
440007	Normativa – Especial para Instrumentos de Deuda
440013	Normativa – Especial para sanciones administrativas, disciplinarias y penales
440009	Estatutarias
440012	Facultativas



B.C.R.A.	MANUAL DE CUENTAS
----------	-------------------

Capítulo Rubro Moneda/Residencia Otros atributos Imputación	Pasivo Previsiones Para sanciones administrativas, disciplinarias y penales	340023
---	---	--------

Incluye la previsión constituida por las entidades para hacer frente a las sanciones administrativas y/o disciplinarias, y las penales con sentencia judicial de primera instancia, que fueron impuestas por el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Los créditos a esta cuenta se efectuarán con contrapartida en "Pérdidas diversas - Cargos por sanciones administrativas, disciplinarias y penales".



B.C.R.A.	MANUAL DE CUENTAS
----------	-------------------

Capítulo	Patrimonio Neto	
Rubro	Reservas de Utilidades	
Moneda/Residencia		440013
Otros atributos		
Imputación	Normativa – Especial para sanciones administrativas, disciplinarias y penales	

Incluye el saldo de la reserva constituida para hacer frente a las sanciones administrativas o disciplinarias y penales con sentencia judicial de primera instancia aplicadas o iniciadas por el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros de la Nación, que no reúnan las condiciones para ser previsionadas.

El saldo imputado en esta cuenta deberá mantenerse hasta tanto cambien la condiciones oportunamente evaluadas y corresponda registrar una previsión o hasta que se proceda al pago.

Solo podrá desafectarse total o parcialmente, por decisión de Asamblea de Accionistas posterior a que medie una sentencia judicial firme.



B.C.R.A.	MANUAL DE CUENTAS
----------	-------------------

Capítulo	Resultados	
Rubro	Pérdidas Diversas	
Moneda/Residencia		580041
Otros atributos		
Imputación	Cargos por sanciones administrativas, disciplinarias y penales	

Incluye las pérdidas netas correspondientes a las sanciones administrativas y/o disciplinarias, y las penales con sentencia judicial de primera instancia, que fueron impuestas por el Banco Central de la República Argentina, la Unidad de Información Financiera, la Comisión Nacional de Valores y la Superintendencia de Seguros de la Nación.